



AFAC



(AFAC-2020-290-024-A/12654-24)
Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Aviación
Dirección de Aviación
Coordinación de Ingeniería de Operaciones

4.1.4. OPS.-5779/2024

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024
Asunto: Renovación de la Autorización
de Oficina de Despacho

Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.
Blvd. Bernardo Quintana CS 9800,
Piso 7-B706, Centro Sur
C.P. 76090, Querétaro, Qro.

Oscar Medina Contreras
Apoderado Legal

En atención a su escrito de referencia TAR-140-DSA-2023, recibido en esta Dirección el 27 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la Renovación de la Autorización de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado número 17, propiedad de esa empresa, al respecto le comento que una vez que se ha llevado a cabo la verificación correspondiente por personal de la Dirección de Aviación, a las instalaciones de esa empresa resultando satisfactoria en cuanto a los requisitos que establece la reglamentación o disposiciones aplicables, dicha solicitud se aprueba.

Derivado de lo anterior se anexan al presente, la Autorización, Cláusulas y Especificaciones de Operación, en las cuales se establece que la Autorización de Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, número 17, mantiene una vigencia al 16 de octubre de 2026.

La presente sustituye a lo otorgado mediante nuestro similar oficio número 4.1.4.1.-2016/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, y se emite por la Renovación de la Autorización de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado.

Lo anterior se emite de conformidad a lo establecido en el artículo 6 BIS fracción VI de la Ley de Aviación Civil en vigor y toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2012, así como a lo establecido en los transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil.

Atentamente


Ing. Pablo Carranza Plata
Director Ejecutivo de Aviación

- C. c. p. Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. - Para su conocimiento.
- Director Ejecutivo de Seguridad Aérea. - Mismo fin.
- Director Ejecutivo de Transportes y Control Aeronáutico. - Mismo fin.
- Director de Control. - Mismo fin.
- Comandancia General. - A.I.C.M. "Benito Juárez" Mezanine Núm. 42 C. P. 15620, Ciudad de México - Mismo fin.
- Comandancia Regional I Mazatlán. - Apto. "Gral. Rafael Buelna" A. P. Núm. 2-1 Administración Urbana Núm. 2. Col. Juárez, C.P. 82180, Mazatlán, Sin.
- Comandancia Regional II.- Apto "Mariano Escobedo" Apodaca, N. L., A. P. Núm. 62. Km. 21 Carretera a Nuevo Laredo. C.P. 66600, Monterrey, N.L.
- Comandancia Regional III.- Apto. Int. de la Cd. de Guadalajara "Don Miguel Hidalgo y Costilla" 45659, Tlajomulco de Zúñiga, Jal. - Mismo fin.
- Comandancia Regional IV Apto. Int. de Mérida. - Edificio Terminal Aérea C. P. 97291, Mérida Yucatán.- Mismo fin.
- Comandancia Regional V.- Apto "Gral. Heriberto Frías" A. P. Núm. 382. Col. Centro. C. P. 91700. Veracruz, Ver. - Mismo fin.
- Comandancia Regional VI. - Apto. Int. de la Cd. de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos" Ex Hacienda Canaleja C. P. 50200, Toluca Edo de México.
- Comandante del Apto. "Intercontinental de Querétaro, Carretera estatal Querétaro-Tequisquiapan km. 22.5, Municipio Colon C.P 76270 Querétaro , Qro.- Mismo fin

ERC*ALA*JRCZ**GAMA**
\\dire\01_RAIZ\04_DES\01_OFIDESP\17 LINK CONEXION AEREA S.A. DE C.V\REN 24 26\12654-24 OF AUT REN OFNA DEPS.docx

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 5773 9700 www.gob.mx/afac





AFAC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado

Número 17

Se otorga la presente autorización a:

LINK CONEXIÓN AÉREA, S.A. DE C.V.

El cual tiene domicilio en:

**Bld. Bernardo Quintana CS 9800,
Piso 7-B706, Centro Sur
C.P. 76090, Querétaro, Qro.**

Al verificar que cumple con todos los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establecidos a través de la Agencia Federal de Aviación Civil para el establecimiento de una Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, conforme a la Normatividad indicada en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento y que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la Clasificación siguiente:

SERVICIOS PROPIOS

La operación de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado se sujetará a lo establecido en la normatividad citada y a las Especificaciones de Operación y Cláusulas anexas que forman parte de la Autorización.

Esta Autorización a menos que sea suspendida, revocada o cancelada, tendrá una vigencia al **16 de octubre de 2026**. Y en caso de que las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su autorización no se mantengan actualizados, esta Autorización de Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado carecerá de valor.

Fecha de emisión.

Director Ejecutivo de Aviación.

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024.

Ing. Pablo Carranza Plata.

Esta autorización no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización de la Oficina de Despacho de Vuelos, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de esta autorización será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA - 54 / 95.



AFAC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

Especificaciones de Operación

(Modificación No. 18)

Limitaciones:

La Clasificación establecida en la **Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado**, número **17**, de la compañía **Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.**, está limitada conforme a lo siguiente:

Ubicación	Equipo de Vuelo	
	Marca	Modelo
Blvd. Bernardo Quintana CS 9800, Piso 7-B706, Centro Sur C.P. 76090, Querétaro, Querétaro. (Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado)	Embraer	EMB-145

Bajo ninguna circunstancia, en caso de falla de los medios el Representante de operaciones en Tierra **no debe realizar el peso y balance de forma manual**, solo se puede despachar las aeronaves con el peso y balance que reciban del CCO, Conforme a los procedimientos establecidos en el Capítulo 02 sección 2.7.1. del Manual de Despacho (MD).

La empresa está autorizada para llevar a cabo el procedimiento de "Despachador abordó" conforme a los procedimientos indicados en el Capítulo 2 sección 2.11.4 del Manual de Despacho (MD) aprobado por la Dirección de Aviación

Estoy de acuerdo con el contenido de las Especificaciones de Operación de la autorización de Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, asumo el compromiso a nombre de la empresa, de efectuar el servicio conforme a la normatividad aeronáutica mexicana y los manuales e información aplicable.

Responsable de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado


O. O. A. Carlos Benitez Rivera

Director Ejecutivo de Aviación


Ing. Pablo Carranza Plata

Fecha de emisión: 07 de octubre de 2024.

Fecha de Vigencia: 16 de octubre de 2026.

Esta autorización no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización de la Oficina de Despacho de Vuelos, deberá ser solicitado a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de esta autorización será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.



AFAC

AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

4.1.4.-5780/2024

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024

Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.

Blvd. Bernardo Quintana CS 9800,
Piso 7-B706, Centro Sur
C.P. 76090, Querétaro, Qro.

La Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil con fundamento en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, y al encontrar que esa empresa cumple con las disposiciones y requisitos aplicables, otorga la autorización para el establecimiento y explotación de una Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -A la presente autorización se le asigna el número: **17**.

SEGUNDA. - La base de operaciones aprobada para Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado es en Blvd. Bernardo Quintana CS 9800, Piso 7-B706, Centro Sur C.P. 76090, Querétaro, Querétaro., podrán realizar funciones de Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, conforme a los procedimientos establecidos en el Capítulo 02 numeral 2.7.1. del Manual de Despacho (MD) aprobado por la Dirección de Aviación.

TERCERA. - Las limitaciones a la autorización otorgada están dadas en el título de la autorización y de Especificaciones de operación de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, mediante las formas Números (IA-54/95 e IA-54/95-A).

CUARTA. - La vigencia de esta autorización es hasta el día **16 de octubre de 2026**.

QUINTA. - Las condiciones y requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la presente Autorización deberán conservarse y mantenerse actualizados, de no ser así, la misma carecerá automáticamente de validez.

SEXTA. - La Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado sólo podrá efectuar el trabajo para el cual está autorizado, y que se indica en las especificaciones de operación.



AFAC
AGENCIA FEDERAL
DE AVIACION CIVIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

SÉPTIMA. - No se podrá destinar a otro negocio distinto el equipo e instalaciones empleadas en el servicio autorizado.

OCTAVA. - De conformidad a lo dispuesto en la normatividad se deberá mantener actualizado, en todo momento, lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación o disposición legal aplicable.
- b) Acreditar que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos que sirvieron de base para el otorgamiento de la presente autorización, cuando se realicen las verificaciones correspondientes a la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado.

NOVENA. - La empresa queda obligada a la continua observancia de todos los requisitos técnicos y administrativos a que se refiere la cláusula anterior, durante la vigencia de esta autorización.

DECIMA. - Se deberá llevar un expediente personal de cada uno de los Oficiales de Operaciones que laboren en la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado. así mismo del personal que funja como "Representante de Operaciones en Tierra" en todas las estaciones donde proporcione el servicio.

DECIMA PRIMERA. - Cualquier cambio de personal técnico o de puesto asignado, deberá ser notificado inmediatamente.

DECIMA SEGUNDA. - Se deberá impartir los cursos necesarios para mantener o actualizar el nivel técnico del personal.

DECIMA TERCERA. - Se deberá mantener en la Oficina en forma actualizada los Manuales de los equipos de vuelo autorizados.

DECIMA CUARTA. - La empresa se obliga a explotar por sí misma el servicio y no podrá, directa o indirectamente en ningún caso, ceder o gravar en todo o en parte los derechos que le otorga la presente autorización.

DECIMA QUINTA. - Queda prohibido a los accionistas transmitir, enajenar o de cualquier manera gravar, el capital, equipo e instalaciones afectos al servicio, sin recabar la autorización, siendo nula cualquier operación realizada que contravenga esta cláusula.



AFAC

AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

DECIMA SEXTA. - La aceptación de esta autorización obliga a la observancia de las cláusulas que se imponen y al acatamiento que en el futuro se dicte para la mayor satisfacción en las necesidades de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado.

DECIMA SEPTIMA. - Sólo se podrán suspender las actividades de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado con causa justificada, previa autorización que para tal efecto se emita.

DECIMA OCTAVA. - Las modificaciones a las especificaciones de operación de la autorización de Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, que pretendan realizar, deberán ser solicitadas, debiendo cubrir todos los requisitos y requerimientos tanto técnicos como administrativos

DECIMA NOVENA. - La terminación de la presente autorización se dará por las causas que se establecen en la normatividad vigente.

VIGESIMA. - Se podrá resolver en forma administrativa la revocación de esta autorización en los términos de la Normatividad vigente.

VIGESIMA PRIMERA. - La empresa deberá entregar los documentos originales del título de la autorización de Oficina de Despacho de Vuelos y las especificaciones de operación, cuando se dé la terminación o revocación de la misma.

VIGESIMA SEGUNDA. - Son motivo de suspensión de la autorización, el incumplimiento de las disposiciones aplicables o cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falta de cumplimiento por parte de la empresa de cualquiera de las obligaciones y requisitos que la presente establece.
- b) Si con motivo de una verificación la Autoridad Aeronáutica encuentra que la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado no cumple con los requisitos que se fijaron para obtener la Autorización.
- c) Cambio de propietario y/o domicilio sin previa autorización.
- d) Cuando por conducto de la Autoridad Aeronáutica o por otro medio, se le detecten irregularidades graves que comprometan la seguridad de los servicios prestados; se podrán suspender las actividades de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, sin más trámite que el aviso correspondiente.
- e) Uso de la firma electrónica por personal no autorizado para su utilización



AFAC
AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

VIGESIMA TERCERA. Los Oficiales de Operación de la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, así como el personal que funja como "Representante de Operaciones en Tierra" en todas las estaciones donde proporcione el servicio, deberá conocer y cumplir con el contenido del Manual de Despacho (MD), Manual de Operaciones Terrestres (MOT) y Manual General de Operaciones (MGO) de la empresa, mismos que deberán estar autorizados.

VIGESIMA CUARTA.- La Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, en todas las estaciones donde proporcione el servicio, deberá contar con los equipos que permitan la comunicación, envío y recepción de información, todos los documentos necesarios para poder efectuar el despacho del vuelo, además del personal necesario para enviar y recibir dicha documentación y que ambos factores puedan garantizar la seguridad de las operaciones, conforme los requisitos establecidos en la normatividad o disposición legal aplicable.

VIGESIMA QUINTA.- La Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, deberá mantener el registro de despacho con los documentos requeridos en el tiempo de resguardo conforme los requisitos establecidos en la normatividad o disposición legal aplicable.

VIGESIMA SEXTA.- El personal oficial de operaciones de aeronaves y el personal que funja como "Representante de Operaciones en Tierra", debe ser suficiente para cubrir todos los servicios de despacho, seguimiento y control operacional de manera remota.

VIGESIMA SEPTIMA.- Contar con las instalaciones, mobiliario, material, y equipo adecuado para realizar el despacho, seguimiento y control operacional de manera remota para todos y cada uno de los vuelos, a los que preste el servicio, cerciorándose en particular que los elementos de instalaciones, mobiliario, material y equipo, deben solventar las necesidades del personal de la oficina centralizada para mantener la constante vigilancia de los vuelos que se despachen, re-despachen, cancelen o liberen.

VIGESIMA OCTAVA.- Mantener el control de las firmas electrónicas asignadas a cada Oficial de Operaciones adscrito a la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, así como el archivo de las "Cartas Responsivas de Acceso y Asignación de Firma Electrónica" debidamente firmadas por los asignados.



AFAC
AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

VIGESIMA NOVENA.- Se podrá efectuar verificaciones a la Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado, en cualquier momento que se considere pertinente y la empresa se obliga a proporcionar a los verificadores debidamente acreditados, todos los contratos celebrados con terceros para la contratación de los servicios para "Representante de Operaciones en Tierra" (en caso aplicable), informes y documentación que sean necesarios para el desempeño de sus actividades, así como a darles acceso a sus oficinas y en general a todas sus instalaciones. Todos los datos que se obtengan serán estrictamente confidenciales y sólo los darán a conocer a esta Dependencia.

Estoy de acuerdo con el contenido de las Especificaciones de Operación de la autorización de Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional y asumo el compromiso a nombre de la empresa, de efectuar el servicio conforme a la normatividad aeronáutica mexicana y los manuales e información aplicable.

Responsable de la Oficina de Despacho de Vuelos

O. O. A. Carlos Benitez Rivera

Director Ejecutivo de Aviación

Ing. Pablo Carranza Plata

C. c. p. Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.- Para su superior conocimiento. Presente
Director Ejecutivo de Seguridad Aérea.- Mismo fin. Presente
Director Ejecutivo de Transportes y Control Aeronáutico.- Mismo fin. Presente
Director de Control.- Mismo fin.
Comandancia General.- A.I.C.M. "Benito Juárez" Mezanine Núm. 42 C. P. 15620 México, D. F.- Mismo fin.
Comandancia Regional I Mazatlán.- Apto. "Gral. Rafael Buelna" A. P. Núm. 2-1 Administración Urbana Núm. 2. Col. Juárez, C.P. 82180, Mazatlán, Sin.
Comandancia Regional II.- Apto. "Mariano Escobedo" Apodaca, N. L., A. P. Núm. 62. Km. 21 Carretera a Nuevo Laredo. C.P. 66600, Monterrey, N.L.- Mismo fin.
Comandancia Regional III.- Apto. Int. de la Cd. de Guadalajara "Don Miguel Hidalgo y Costilla" 45659, Tlajomulco de Zúñiga, Jal. - Mismo fin.
Comandancia Regional IV Apto. Int. de Mérida.- Edificio Terminal Aérea C. P. 97291, Mérida Yucatán.- Mismo fin.
Comandancia Regional V.- Apto. "Gral. Heriberto Frías" A. P. Núm. 382. Col. Centro. C. P. 91700. Veracruz, Ver.- Mismo fin.
Comandancia Regional VI.- Apto. Int. de la Cd. de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos" Ex Hacienda Canaleja C. P. 50200, Toluca Edo de México.
Comandante del Apto. "Intercontinental de Querétaro, Carretera estatal Querétaro-Tequisquiapan km. 225, Municipio Colon C.P 76270 Querétaro, Qro.- Mismo fin

FRC*ALA*JRCZ*GAMA*

\\pierre\01_RAIZ\04_DES\01_OFIDESP\17 LINK CONEXION AEREA S.A. DE C.V\REN 24 26\12654 clausulas ren of desp 17.docx